

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS DEL  
DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL  
CONDADO DE FAYETTE Y PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA  
CONDUCCIÓN DE TAL ELECCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES INCIDENTALS  
Y RELACIONADAS CON LA MISMA

EN VISTA DE QUE EL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL CONDADO DE FAYETTE (el “Distrito”), es un distrito de conservación y reclamación creado bajo la Sección 59 del Artículo XVI de la Constitución de Texas y es esencial para satisfacer los propósitos de esta, y actualmente opera en conformidad con los Capítulos 49 y 51 del Código de Agua de Texas, enmendado; y

EN VISTA DE QUE la Sección 51.402 del Código de Agua de Texas autoriza al distrito de control y mejoras de agua que opere bajo el Artículo XVI, Sección 59, del Código de la Constitución de Texas a incurrir en deudas evidenciadas por la emisión de bonos para cualquier propósito autorizado por los Capítulos 49 y 51 del Código de Agua de Texas u otras leyes aplicables, incluidas las deudas necesarias para proporcionar mejoras para lograr los propósitos para los cuales se crea un distrito;

EN VISTA DE QUE la Sección 51.414(b) del Código de Agua de Texas dispone que un distrito de control y mejoras de agua organizado bajo las disposiciones del Artículo XVI, Sección 59 de la Constitución de Texas puede emitir bonos solo con la aprobación de una mayoría de los votantes del distrito que participen en la elección;

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva del Distrito ha determinado que es para beneficio del Distrito, celebrar una elección de bonos para financiar mejoras del sistema de agua para y en beneficio del Distrito y de sus residentes;

EN VISTA DE QUE la Sección 51.410 del Código de Agua de Texas dispone que antes de que se celebre una elección para autorizar la emisión de bonos debe presentarse en la oficina del Distrito, abierto para inspección del público, un informe de ingeniería que abarque las mejoras del sistema de agua a ser construidas, junto con mapas, planos catastrales, perfiles y datos que muestren y expliquen el informe;

EN VISTA DE QUE se ha presentado en la oficina del Distrito, abierto para inspección del público, un informe de ingeniería que abarca las mejoras del sistema de agua a ser construidas, junto con mapas, planos catastrales, perfiles y datos que muestran y explican el informe, y la Junta Directiva del Distrito ha considerado atentamente el informe y lo ha aprobado completamente; sin embargo, el informe de ingeniería no forma parte de la proposición por la que se ha de votar ni es un contrato con los votantes; y

EN VISTA DE QUE dicho informe de ingeniería presentado y aprobado a la fecha contiene un cálculo estimado de los costos de las mejoras propuestas y los intereses sobre las propiedades y de los gastos incidentales a estas, en general, de la siguiente manera:

Agua potable	
Pozo de agua —16 X 10 Acero inoxidable con bomba/motor	\$470,000
Tuberías, etc.	15,000
Instalación eléctrica	10,000
Cercas	10,000
Modificaciones del clorinador	5,000
Nuevo trabajo al aireador	15,000
Aireador nuevo	75,000
Arrancadores suaves de motor	15,000
Mezcladoras con tanque (2)	50,000
Sistema SCADA - 6 localidades	100,000
Generador	175,000
	<i>SUBTOTAL</i>
	\$940,000
Aguas residuales	
Estudio de evaluación del alcantarillado sanitario	\$ 30,000
Reparaciones del alcantarillado sanitario	\$150,000
	<i>SUBTOTAL</i>
	\$180,000
Relevamiento topográfico	
Ingeniería	\$ 5,000
PER adicional y medio ambiente	\$151,500
Contingencias (10%)	\$ 35,000
	\$124,650
	<i>SUBTOTAL</i>
	\$316,150
Costos ajenos la construcción	
Informe de solicitud de bonos	\$ 50,000
Asesor de bonos (2.00%)	\$ 34,400
Asesor financiero (1.50%)	\$ 25,800
Descuento (3.00%)	\$ 51,600
Cargo de TCEQ (0.25%)	\$ 4,300
Procurador General (0.10%)	\$ 1,720
Interés capitalizado (Un año)	\$ 55,872
Otros costos de emisión	\$ 60,158
	<i>SUBTOTAL</i>
	\$283,850
TOTAL DE LA EMISIÓN DE BONOS:	
	\$1,720,000

EN VISTA DE QUE los costos indicados arriba son solo estimados y las mejoras y sus costos reales pueden cambiar, la Junta se reserva el derecho de autorizar modificaciones en el informe de ingeniería y reasignar costos, y hacer otros cambios según sean necesarios para satisfacer los requisitos del Distrito; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla que la cantidad de los estimados indicados arriba es razonable y adecuada y será suficiente para los costos de las mejoras y la aprueba; y

EN VISTA DE QUE la Junta desea proceder con la orden de dicha elección de bonos.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL CONDADO DE FAYETTE ORDENA:

Sección 1. Por medio del presente, los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta orden son hallados y declarados verdaderos y completos.

Sección 2. Los cálculos estimados de costos del informe de ingeniería indicados anteriormente son por el presente aprobados; con la condición, sin embargo, de que el Distrito se reserva el derecho de autorizar modificaciones al informe de ingeniería y reasignar costos, y hacer otros cambios según sean necesarios para satisfacer los requisitos cambiantes del Distrito.

Sección 3. Se celebrará una elección especial el 8 de noviembre de 2016 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en los lugares indicadas en el Anexo "A", siendo estos los lugares de votación establecidos por el Condado de Fayette para servir como precinto electoral regular del condado dentro del Distrito. Los lugares de votación designados en el Anexo "A" pueden cambiar de vez en cuando para reflejar cualesquier cambios en los precintos electorales y lugares de votación del Condado establecidos por el Condado. Después de considerar debidamente los requisitos del Código Electoral de Texas, la Junta halla por el presente que dichos lugares de votación son adecuados para llevar a cabo la elección y que dichos lugares pueden servir adecuada y convenientemente a los votantes del Distrito afectados y que facilitará la conducción ordenada de la elección. Por medio del presente se establecen los límites del Distrito como un precinto electoral y constituirán uno.

Sección 4. Por el presente se designa al Administrador de Elecciones del Condado de Fayette como oficial de dicha elección. El Administrador de Elecciones del Condado de Fayette está llevando a cabo la elección en conformidad con un convenio electoral (el "Convenio Electoral") entre el Distrito y el Condado de Fayette según lo autoriza la Sección 31.092 del Código Electoral de Texas. La elección se llevará a cabo como elección conjunta en conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y un convenio de elección conjunta a ser convenido entre el Distrito y las demás entidades participantes localizadas en el Condado de Fayette que celebran una elección el 8 de noviembre de 2016. En la elección se usará el equipo electoral del Condado de Fayette. Los jueces y funcionarios electorales serán designados en conformidad con el Convenio Electoral y el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Sección 5. La siguiente proposición se presentará a los votantes habilitados, residentes del Distrito:

### PROPOSICIÓN I

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL CONDADO DE FAYETTE PARA EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL

ORIGINAL AGREGADO DE \$1,720,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA, EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS DETERMINE DICHA JUNTA DURANTE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN DE CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGAR INTERÉS A CIERTA TASA O TASAS Y VENDER DICHOS BONOS A CIERTO PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDA EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE DE BONOS, TODO ESTO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, CON EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, OPERAR, REPARAR, MEJORAR, AMPLIAR O PAGAR DENTRO Y FUERA DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO, CUALESQUIER OBRAS, MEJORAS, INSTALACIONES, PLANTAS, EQUIPO Y APARATOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUIDAS, PERO NO A MODO DE LIMITACIÓN, TODAS LAS ADICIONES A DICHO SISTEMA Y TODAS LAS OBRAS, LAS MEJORAS, LAS INSTALACIONES, LAS PLANTAS, EL EQUIPO Y LOS APARATOS, LOS INTERESES SOBRE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS DE CONTRATOS, LOS DERECHOS DE USO Y LOS INTERESES SOBRE LA PROPIEDAD NECESARIOS, APROPIADOS O INCIDENTALES A ESTO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN RELACIÓN CON ESTO, Y PARA PROVEER EL PAGO DEL CAPITAL Y EL INTERÉS DE TALES BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?

Sección 6. La votación en la elección será mediante el uso de boletas de votación electrónicas o de papel, las cuales mostrarán las proposiciones en inglés y en español y cumplirán con los requisitos de la ley federal, incluidos la Ley Ayude a América a Votar y el Código Electoral de Texas, enmendado. Las boletas de votación a utilizarse en la elección incluirán lo siguiente:

#### PROPOSICIÓN

- |                          |           |  |
|--------------------------|-----------|--|
| <input type="checkbox"/> | A FAVOR   | LA EMISIÓN DE \$1,720,000 EN BONOS PARA MEJORAS DE BIENES DE CAPITAL PARA EL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE LOS BONOS |
| <input type="checkbox"/> | EN CONTRA |  |

Cada votante votará por la proposición colocando una "X" en la casilla junto a la declaración que indique la forma en que desea votar.

Sección 7: Habrá disponible asistencia oral en español para todas las personas que la requieran. Toda persona que requiera asistencia oral en español debe comunicarse con el juez presidente o el oficial de votación anticipada.

Sección 8: Se designará al juez presidente y al juez presidente alterno del consejo de boletas de votación anticipada en conformidad con el Convenio Electoral y el Código Electoral de Texas.

Sección 9: La votación anticipada en persona de la elección se llevará a cabo en los horarios, las fechas y los lugares de votación utilizados para la Elección General del Condado de Fayette y serán incluidos como Anexo "B" de esta Orden, anexo que es incorporado mediante referencia para todo propósito. El Administrador de Elecciones del Condado de Fayette es el Oficial de Votación Anticipada. La dirección postal del Oficial de Votación Anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes y las boletas para votar por correo es: Mrs. Helen Kruppa, P.O. Box 605, La Grange, TX 78945.

Sección 10: El Secretario del Condado de Fayette puede usar una estación central de conteo de acuerdo con lo dispuesto por la Sección 127.000 y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. El juez presidente y el juez presidente alterno de la estación central de conteo serán designados en conformidad con el Convenio Electoral y el Código Electoral de Texas.

Sección 11: La elección se celebrará y realizará, y se dará el dictamen de los resultados a la Junta en conformidad con la ley federal y estatal, incluidos la Ley Ayuda a América a Votar y el Código Electoral de Texas, según modificado por los Capítulos 49 y 51 del Código de Agua de Texas y el Convenio Electoral.

Sección 12. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar en las elecciones.

Sección 13: En conformidad con la Sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden, que aparezca en inglés y en español, servirá como aviso adecuado de dicha elección y el Presidente de la Junta u otros representantes del Distrito harán colocar el aviso, a más tardar el 21.er día antes del día de elección en un lugar público en cada precinto electoral dentro de la jurisdicción del Distrito. Además, de acuerdo con la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas, una copia de esta Orden se colocará: (i) el día de la elección y durante la votación anticipada en persona en un lugar visible en cada lugar de votación; (ii) a más tardar el 21.er día antes de la elección en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito; y (iii) durante los 21 días anteriores a la elección en el sitio web de Internet del Distrito, en un lugar destacado y junto con el aviso de la elección y el contenido de la proposición, si el Distrito tiene un sitio web en Internet.

Sección 14: Inmediatamente después de la elección, los funcionarios que la celebren determinarán los resultados y los entregarán al Secretario de la Junta, quien los mantendrá de manera segura y los entregará a la Junta, tras lo cual la Junta hará el escrutinio y declarará los

resultados de la elección en conformidad con 49.101 del Código de Agua de Texas y la Sección 67.003 del Código Electoral de Texas, enmendado.

Sección 15: De acuerdo con las disposiciones de la Sec. 3.009(b) del Código Electoral de Texas, se brinda la siguiente información:

A. El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 5 de esta Orden.

B. Los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en las Secciones 5 y 6 de esta Orden.

C. Las cantidades del capital de los bonos que se han de autorizar se establecen en las Secciones 5 y 6 de esta Orden.

D. Como lo establecen las Secciones 5 y 6 de esta Orden, si los votantes aprueban los bonos, se podrán imponer impuestos, sin límite de tasa o cantidad, suficientes para pagar el capital y el interés anuales de los bonos.

E. La tasa de impuesto máxima estimada de las obligaciones de deuda o de cualquier serie de obligaciones de deuda bajo la Proposición es de \$0.093 por cada \$100 de tasación fiscal en el Distrito con base en las condiciones del mercado al momento de esta elección y se calcula de acuerdo con las leyes pertinentes. Dicho cálculo estimado tiene en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el programa de vencimiento y la tasa de interés de los bonos proyectada y estimada. La tasa de impuestos máxima estimada se provee a título informativo únicamente de acuerdo con la Sección 3.009(b)(5) del Código Electoral de Texas y se puede ver afectada por cambios significativos en las suposiciones usadas, incluidos cambios económicos y legales futuros que están fuera del control del Distrito. La tasa de impuesto máxima estimada provista en el presente no es una limitación de la tasa de impuesto que puede ser gravada por el Distrito con el fin de pagar el capital o interés anual sobre los bonos, o cualquier serie de estos. Tal estimación no crea un contrato con los votantes y no limitará de ninguna manera la facultad del Distrito para fijar una tasa de impuesto más alta de ser necesaria;

F. La tasa de interés máxima de las obligaciones de deuda o de cualquier serie de obligaciones de deuda bajo la Proposición es de 2.50% con base en las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta orden y se calcula de acuerdo con las leyes pertinentes. Dicho cálculo estimado tiene en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el programa de vencimiento y la tasa de impuesto proyectada y estimada. La tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo únicamente de acuerdo con la Sección 3.009(b)(5) del Código Electoral de Texas y se puede ver afectada por cambios significativos en las suposiciones usadas, incluidos cambios económicos y legales futuros que están fuera del control del Distrito. La tasa de interés máxima estimada que se provee en el presente documento no es una limitación sobre la tasa de interés a la que los bonos o cualquier serie de estos podrían presentarse a la TWDB y/o TCEQ a efectos de aprobación de la emisión de los bonos o de la tasa de interés a la cual los bonos, o cualquier serie de estos, podría venderse. Tal estimación no crea un contrato con los votantes y no limitará de ninguna manera la facultad del Distrito para fijar una tasa de impuesto más alta de ser necesaria;



Anexo "A"  
Horarios y Lugares de Votación

Los lugares de votación indicados abajo estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el día martes 8 de noviembre de 2016 para votar en la elección de bonos:

Lugares de votación del Día de Elección incluyendo el nombre del edificio y la dirección	Número de Precinto
St. Paul Lutheran Church – Educational Building 427 S. Washington La Grange, TX 78945	1W
Hostyn Catholic Church – Community Hall 914 FM 2436 La Grange, TX 78945	20



Anexo "B"  
Horarios, Fechas y Lugares de Votación Anticipada

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los siguientes lugares fechas y horarios:

Lugar	Fecha	Horario
Fayette County Courthouse, 151 N. Washington, Room 108, La Grange, Texas	Lunes 24 de octubre de 2016 al viernes 28 de octubre de 2016 inclusive	8 a.m. a 5 p.m.
Fayette County Courthouse, 151 N. Washington, Room 108, La Grange, Texas	Sábado 29 de octubre de 2016	9 a.m. a 3 p.m.
Fayette County Courthouse, 151 N. Washington, Room 108, La Grange, Texas	Domingo 30 de octubre de 2016	12 del mediodía hasta las 3 p.m.
Fayette County Courthouse, 151 N. Washington, Room 108, La Grange, Texas	Lunes 31 de octubre de 2016 al viernes 4 de noviembre de 2016 inclusive	7 a.m. a 7 p.m.

ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE FAYETTE

CERTIFICADO DE LA ORDEN

Por medio del presente, nosotros, los abajo firmantes, funcionarios de la Junta Directiva del DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL CONDADO DE FAYETTE, certificamos lo siguiente:

1. La Junta Directiva del DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL CONDADO DE FAYETTE se reunió en una sesión ordinaria el día 11 de agosto de 2016, en su lugar habitual de reunión y se tomó lista de los directivos y miembros debidamente instituidos de la Junta, a saber:

Dixon McNair	Presidente
Seth Gunn	Vicepresidente
Margaret Burton	Secretaria
James Benes	Tesorero
Chester Johnson	Director

y todas dichas personas estuvieron presentes salvo \_\_\_\_\_, constituyendo así quórum. Con lo cual, entre otros asuntos, se tramitó lo siguiente en la asamblea: se presentó por escrito una

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS DEL  
DISTRITO DE CONTROL Y MEJORAS DE AGUA DE MONUMENT HILL DEL  
CONDADO DE FAYETTE Y PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA  
CONDUCCIÓN DE TAL ELECCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES INCIDENTALS Y  
RELACIONADAS CON LA MISMA

para la consideración de la Junta. Fue entonces debidamente presentado y secundado que se adopte la ORDEN; y, después del debate correspondiente, la moción que proponía la adopción de la ORDEN, prevaleció y fue aceptada unánimemente.

2. Que una copia verdadera, correcta y completa de la antedicha ORDEN adoptada en la asamblea descrita en el párrafo anterior y precedente se incluye a continuación de este certificado; la ORDEN se registró debidamente en las minutas de la asamblea de la Junta; las personas nombradas en el párrafo anterior y precedente son los funcionarios y miembros de la Junta calificados y en ejercicio, debidamente seleccionados, según lo indicado en el presente; que cada uno de los funcionarios y miembros consintió, por anticipado, a la celebración de la asamblea para dicho propósito; la asamblea estuvo abierta al público según lo exige la ley; y se dio aviso público de la hora, el lugar y el asunto de la asamblea según lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y el Código de Agua de Texas.

FIRMADO Y SELLADO el 11 de agosto de 2016.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA DE LA JUNTA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sello del Distrito